

NORMATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE CURSOS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Los estudios de Especialización, conducentes a Títulos Propios de Master, Especialista Universitario y Experto Universitario, se regirán por el vigente Reglamento de Estudios de Educación Permanente, aprobado por la Junta de Gobierno el 27 de Octubre de 2000, modificado por el Consejo de Gobierno en las reuniones de 27 de Octubre de 2004 y de 28 de Noviembre de 2006, 20 de noviembre de 2007 y el 28 de Abril del 2010.

I. Normativa de cursos con estructura modular

Un curso con estructura modular es aquel que, en un área determinada de especialización profesional o científica, y estructurado mediante un sistema de módulos, conduce a la obtención de diferentes categorías/niveles de títulos propios de especialización.

1. Toda propuesta de programa modular tendrá un director y/o codirector responsables, que asumirán la coordinación de los cursos y velarán por la viabilidad de la oferta presentada.
2. La propuesta de cada programa modular deberá especificar claramente las titulaciones a las que puedan conducir los estudios previstos, así como los requisitos específicos de admisión, si los hubiese, para la obtención de cada una de ellas.
3. Los contenidos de cada título de especialización desarrollado dentro de un curso modular se articularán en módulos.
4. En la propuesta de inscripción se desarrollará de forma completa la estructuración de los módulos y los itinerarios que conduzcan a cada uno de los títulos de especialización que puedan obtenerse, especificándose el carácter obligatorio u optativo de cada módulo.
5. Cada módulo tendrá una equivalencia en créditos.
6. No podrán presentarse módulos con una equivalencia inferior a 5 créditos. Para facilitar las posibles convalidaciones y la gestión administrativa, se procurará que el número de créditos de cada módulo sea múltiplo de 5.
7. El número máximo de créditos de un mismo programa modular que pueden cursarse simultáneamente y por año académico será de 60.
8. Las solicitudes de inscripción presentarán una propuesta de precio por módulo en cada convocatoria. Todos los créditos de un mismo curso tendrán el mismo precio.
9. En un curso modular no podrán contemplarse itinerarios que den lugar a títulos del mismo nivel cuyos contenidos tengan en común más del 45% de los créditos.
10. Cuando se proponga dejar de ofertar un curso modular, será necesario declararlo en extinción y garantizar la posibilidad de que los alumnos matriculados en años anteriores puedan obtener, dentro del plazo que se estableció en la convocatoria en la que iniciaron sus estudios, las titulaciones que tengan pendientes.
11. Cuando se decida proponer la reestructuración de un curso modular ya existente, se deberá proceder de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) En el caso de que se proponga la eliminación de alguna titulación o módulo del curso existente, o bien la modificación de itinerarios propuestos para la obtención de algunas de las titulaciones, el curso deberá ser declarado en extinción, procediéndose a inscribir un nuevo curso modular. En tal caso, la dirección del curso deberá presentar un cuadro de convalidaciones en el que se recojan los módulos del curso declarado a extinguir que podrán convalidarse por módulos del nuevo curso.

b) Si se trata de llevar a cabo una actualización del curso modular, integrando en el curso actualizado todos los créditos, módulos y titulaciones del curso vigente, y siempre que no se restrinjan itinerarios ni se vulneren los derechos de los alumnos que iniciaron sus estudios en convocatorias anteriores, la nueva propuesta será tratada como simple ampliación del curso, no siendo necesario inscribir uno nuevo.

.Conforme establece el artículo 21.4 del Reglamento de Estudios de Educación permanente "No se admitirá la convalidación de créditos entre cursos de distintos programas de Educación Permanente".

II. Normas complementarias sobre convalidaciones

Como en convocatorias anteriores, con vistas a facilitar la convalidación de estudios dentro del programa de especialización, el director de un curso (no modular) de experto universitario, especialista universitario o master, que se imparta actualmente, podrá proponer su extinción para articularlo en un curso de especialización de nueva creación con estructura modular. Para ello, a la propuesta del nuevo curso con estructura modular se deberá adjuntar el correspondiente cuadro de convalidaciones entre el curso actual y los módulos que correspondan del nuevo curso modular. La propuesta de convalidación deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Los contenidos de los módulos (o títulos) convalidados deberán coincidir, al menos, en un 75%.

El número de créditos convalidados en el nuevo curso no podrá ser superior al del módulo, módulos o título ya cursados.

El tiempo transcurrido desde que se cursaron los módulos o título utilizados para la convalidación no podrá ser superior a cinco años.

Cuando un alumno haya cursado con anterioridad una titulación del mismo nivel (experto, especialista o master), no podrá obtener una nueva titulación cuyos contenidos coincidan en más de un 45% con los de la primera.

III. Posibilidad de ampliación Experto-Especialista-Master

En los programas de especialización estructurados en niveles -experto universitario, especialista y master-, se podrá pasar del nivel de experto, considerado como módulo básico, al de especialista o master añadiendo los módulos necesarios y su equivalencia en créditos. Los alumnos que quieran acceder a la ampliación deberán haber cursado el nivel inferior en un plazo máximo de 5 años y tener la titulación requerida para los niveles superiores.